

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA**

Quetame, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Clase:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Flor Alba Velásquez Velásquez
Demandado:	William Almeiro Agudelo Velásquez
Radicación:	No. 25594-40-89-001-2022-00014-00

AUTO

Visto el escrito que antecede y atendiendo la manifestación que hace el testigo Edgar Almeiro Quevedo Riveros de no poder asistir a rendir testimonio el día 12 de septiembre del año en curso, por tener compromisos de trabajo, y habida cuenta, que se trata de una justificación válida y que revisada la actuación, la declaración del testigo es la única prueba pendiente por practicar, se dispone el aplazamiento de la continuación de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso. En ese orden, fíjese el día **veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las 8:15 a.m.** para continuar con la audiencia referida.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito, en consideración a lo dispuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA

ESTADO No. **0042**. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **9-SEPTIEMBRE-2022** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria